

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PERIODO 2014-2017.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, mediante Acuerdo número INE/CG165/2014, mismo que fue notificado a este Consejo mediante Oficio No. INE/JLE/SLP/VS/0319/2014, el día de 1° de octubre del mismo año.
- III. El 04 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante el acuerdo número 116/10/2014 por unanimidad de votos, que el Lic. Héctor Avilés Fernández, fuera nombrado como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para el periodo respectivo. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado, son facultades y atribuciones del Consejero Presidente, representar al Consejo legalmente ante toda clase de autoridades y particulares.

TERCERO. Que el artículo 10, fracción VI del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es facultad del Consejero Presidente emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.

CUARTO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley y otras disposiciones legales aplicables y que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley de Adquisiciones del Estado, y demás legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 2° fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es un órgano colegiado constituido en cada una de las instituciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse mediante los procedimientos establecidos en la ley de referencia, conforme a las partidas presupuestales asignadas a cada una de ellas.

SEXTO. Que el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones del Estado, las instituciones deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la participación de los responsables de las diversas áreas involucradas de la institución.

SÉPTIMO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, la suscrita, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emito el siguiente:

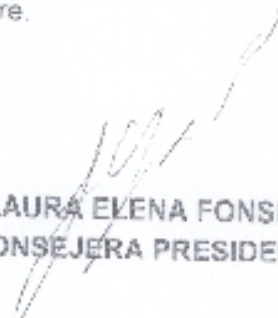
ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO 2014-2017.

PRIMERO. Se integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo 2014-2017, mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo;
- II. **Secretario:** Lic. Verónica Bravo Espinoza, Encargada de la Dirección de Recursos Materiales;
- III. **1° Vocal:** Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez, Consejera Electoral;
- IV. **2° Vocal:** C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas;
- V. **3° Vocal:** Mtro. Javier Montalvo Pérez, Director de Recursos Humanos;
- VI. **Suplente General:** Lic. Lizbeth Lara Tovar, Jefa de Normatividad y Consultas; y
- VII. **Suplente General:** Lic. Salvador Hernández Hervert, Auxiliar Jurídico de Fiscalización.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo personalmente a los interesados, para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Se emite el presente acuerdo a los 29 días del mes de octubre del año 2014, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del mismo nombre.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA